



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 80-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Señor Julio Pardo (DNI: 23.299.435).

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota denuncia que ha presentado nota dirigida al Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social el día 22 de diciembre de 2009 y hasta el día de la fecha no ha tenido respuestas.

Que en ella solicitaba información para conocer los pasos a seguir a fin de obtener la titularización del lote donde habita.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir por cuanto el presentante considera afectados sus derechos por un acto de la Administración Pública Municipal; siendo necesario que la misma le brinde una respuesta adecuada, en tiempo y forma a fin de clarificar con certeza la problemática planteada.

Que el art. 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal refiriéndose a los Derechos de los Habitantes, dice: "*A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Julio Pardo (DNI: 23.299.435), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 02 de Marzo de 2010.

2º) Iniciar la investigación correspondiente.

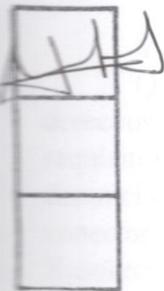
3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

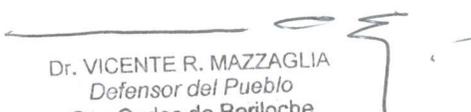
6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 15 de Marzo de 2010




CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche